

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R N O . 6 6 / 2 0 2 3

Toluca de Lerdo, México, a 22 de septiembre de 2023.

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO TERCERO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, Y ESTE ÚLTIMO CAMBIA SU DOMICILIO Y DENOMINACIÓN A JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI.

C O N S I D E R A N D O

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con la prerrogativa de emitir los acuerdos o actos administrativos de carácter general que consideren necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone, entre otras cosas, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.
- III. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector IV, contempla la "Modernización Institucional", teniendo como Estrategia: Instalaciones y Servicios accesibles y convenientes; y como Línea de acción "Implementar Estándares para la Modernización Sustentable de las Sedes Judiciales".
- IV. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo con la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia.
- V. Actualmente se cuenta con la Certificación ISO9001: 2015 Sistema de Gestión de Calidad dentro de su alcance ubica el proceso de Primera Instancia en las materias Civil, Penal, Familiar y Mercantil, así como en juzgados Mixtos.
- VI. Del análisis del reporte estadístico en los Juzgados Segundo y Tercero Civiles ambos del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, se advierten las siguientes cargas de trabajo:

JUZGADOS	EXPEDIENTES RADICADOS EN 2022	EXPEDIENTES RADICADOS HASTA AGOSTO DE 2023
SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI	1339	1155
TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI	1339	1153

Fuente de información: Sistema de Estadística Judicial (SEJ)

- VII. El siete de junio del año dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, mismo que establece en su Artículo Segundo Transitorio que el Poder Judicial de cada Entidad Federativa solicitará la implementación de este, hasta antes del primero de abril del dos mil veintisiete.

En dicho Código destacan como ejes rectores:

- La especialización, cuyo fin es el de propiciar mayor certeza jurídica, equilibrio y estabilidad procesal. Debemos considerar que si bien es cierto, esta exigencia, se establece a la defensa o a los representantes, particularmente cuando se involucren derechos de personas o grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad, también lo es que, los órganos jurisdiccionales deben contar con las condiciones técnicas para poder determinar los ajustes razonables pertinentes a cada caso en particular.
- La oralidad que propicia una justicia pronta y eficaz, es un principio toral para la aplicación de los demás principios contemplados en el Código ya que garantiza la intermediación y ayuda a dotar de efectividad a las resoluciones.
- La resolución alterna de conflictos, se impulsa en mayor medida, para propiciar un menor desgaste en la administración de justicia y los justiciables al reducir los costos y tiempos de resolución, mejorando las relaciones entre particulares.

VIII. La modernización del Sistema de Justicia requiere no sólo de nuevos esquemas procesales, sino además de una estructura de organización operativa judicial que permita enfrentar la dinámica del sistema, la creciente demanda del servicio, así como la mejora de la calidad, todo dentro de las políticas de racionalidad y austeridad presupuestal vigentes.

IX. El Poder Judicial del Estado de México, ponderando los factores que identifican las cargas de trabajo y la complejidad de los asuntos ventilados, en el Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli; comprometido con brindar a la ciudadanía un servicio de calidad, excelencia y seguridad en sus instalaciones, atendiendo al mandato constitucional contenido en el artículo 17, que consagra el derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, consideró la necesidad de buscar nuevos esquemas judiciales y construyó un nuevo recinto judicial ubicado en calle Cisnes #104, Unidad Vecinal "A" del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54760, bajo una estructura y distribución corporativa, que garantiza condiciones físicas adecuadas, permite el ahorro sustancial de recursos humanos y materiales, fortalece la atención al público, así como una impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

X. Este modelo corporativo, es acorde a la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, porque atiende a sus ejes rectores; además, avanza hacia la optimización, eficiencia y eficacia de las funciones jurídico-administrativas y establece el Modelo de Gestión bajo los siguientes enfoques:

- Será un órgano Jurisdiccional conformado por más de un Juez (a), quienes ejercerán sus funciones en el ámbito del mismo juzgado y con una estructura de apoyo administrativo en común; con la finalidad de que el Juez (a) se enfoque únicamente en su función constitucional de impartir justicia;
- Incorporación de un administrador (a) para gerenciar el juzgado;
- Operación organizada como una cadena de procesos en la que cada involucrado tiene funciones debidamente determinadas;
- Uso masivo de tecnología, con el fin de agilizar y reducir plazos que conlleven un ahorro significativo de recursos materiales y humanos;
- Monitoreo y seguimiento de indicadores de desempeño para la oportuna toma de decisiones; e
- Impulso de una cultura de mejora continua e innovación.

XI. En ese tenor, atendiendo los factores que identifican las cargas de trabajo, la complejidad de los asuntos ventilados del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, se considera que las condiciones son óptimas para fusionar el Juzgado Tercero al Juzgado **Segundo ambos Civiles del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli**, bajo el modelo de gestión en su esquema corporativo, cambiando su domicilio y denominación, en el entendido que los asuntos radicados en los órganos jurisdiccionales señalados, seguirán bajo el conocimiento del juzgado corporativo, realizando los ajustes necesarios en el expediente electrónico, para que las actuaciones electrónicas se migren al Juzgado Corporativo, asignándoles un nuevo número de expediente y un antecedente que permita identificar su procedencia.

Con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 105 y 106 fracciones I, II y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente: